

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL*

Jorge ABDÓ FRANCIS**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Corrupción y transparencia*. III. *Transparencia y opacidad*. IV. *Acceso a la información gubernamental*. V. *¿Qué se ha hecho en México en materia de transparencia y prácticas anticorrupción?* VI. *¿Qué rasgos del entorno son destacables?* VII. *Acceso a la información judicial*. VIII. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes males que afectan a los países de América Latina y en especial, al nuestro, es el de la corrupción. Durante muchos años se han hecho esfuerzos notables para erradicarla sin lograr resultados concretos; entre otras muchas cosas, se debe principalmente a que todavía prevalece en nuestras sociedades la cultura del secreto de las actividades gubernamentales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la información en sus artículos 6o., 7o. y 8o.; en el primero de ellos se impone al Estado la obligación de proteger el derecho a la información; sin embargo, es recién en 2002 que el Estado mexicano reglamenta este derecho a través de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

Anteriormente, las reglas de consulta eran muy generales y estaban más bien orientadas a limitar el uso de los documentos imponiendo restriccio-

* Ponencia presentada en Tabasco, 2004.

** Rector de la Universidad Autónoma de Tabasco.

nes de acceso, como autorizaciones especiales de los funcionarios del archivo, quienes en el mejor de los casos sólo permitían la consulta de un archivo o expediente a la vez, y en el caso de la información producida por los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, eran sus dependencias las que —con criterio discrecional— determinaban cuáles eran los documentos reservados.

Por lo tanto, la ley federal, que regula el acceso a la información, es un avance importante en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, que algunas entidades federativas como Sinaloa, Michoacán, Querétaro, Durango, Colima, Guanajuato, Morelos, San Luis Potosí y el Distrito Federal ya han incluido dentro de su marco normativo.

En Tabasco, la posible promulgación de una ley de esta naturaleza es motivo de reflexiones y debates, aunque la necesidad de regular este derecho es un sentir generalizado, ya que apunta a fortalecer nuestro sistema democrático; en el entendido que éste es un medio eficaz que promueve la verificación y fiscalización de las actividades del Estado, a fin de evaluar y conocer de manera clara y precisa si se cumplen con las funciones que le han sido encomendadas.

El gobernador del estado, Manuel Andrade Díaz, ha reiterado su posición de estrechar las relaciones de la administración pública con el pueblo de Tabasco, consciente de que este proceso pasa inexorablemente por el hecho de proporcionar información veraz que coadyuve a la toma de decisiones y a la formación de opiniones, lo que contribuye al fortalecimiento de la democracia y al Estado de derecho.

En este sentido, los tres poderes de gobierno canalizan sus esfuerzos para proporcionar a los ciudadanos una nueva ley que les permita tener acceso a la información gubernamental. Los alcances de la misma, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes son motivo de encuentros académicos y foros como el que nos convoca.

De ahí que mi intervención se desarrolle en dos sentidos: establecer la importancia de un gobierno transparente y la necesidad de reglamentar el acceso a la información como un medio para conseguirlo.

II. CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

La corrupción puede ser entendida como aquella “...conducta que se desvía de los deberes formales de un cargo público a causa de ganancias

pecuniarias o de estatus, y que puede ser de tipo privado, personal, familiar o de grupo...”.¹

La historia de la corrupción es vasta. Hay testimonios de su existencia en todos los tiempos, en todas las culturas, en todas las regiones y en todos los sistemas políticos conocidos. Un libro muy acreditado sobre sobornos² empieza tranquilamente su relato en el año 3000 a. C. y un escritor contemporáneo puede explicar a sus conciudadanos lo que es la corrupción mediante la mera traducción de textos latinos clásicos, que se leen como si hubieran sido escritos recientemente.³

La corrupción distorsiona los incentivos, socava las instituciones y redistribuye la riqueza y el poder en forma injusta.

Cuando la corrupción compromete el derecho de propiedad, el imperio de la ley y los incentivos a la inversión, el desarrollo económico y político se paraliza.

Es necesario reconocer que una sociedad con corrupción generalizada y carente de procesos transparentes no aumentará su nivel económico, ni la participación ciudadana en el desarrollo.

En muchos países ha habido un gran cambio en la opinión pública y la lucha contra la corrupción ha adquirido importancia creciente en las campañas electorales, en una primera instancia; en un segundo paso se deberá emprender las reformas de la administración pública. Estas reformas tendrán que ir más allá del fortalecimiento de las capacidades y procurar el acceso a la información gubernamental de manera responsable, a fin de incentivar a la sociedad y recuperar la credibilidad del pueblo en las instituciones y los gobiernos.

Cuando las decisiones públicas se toman en régimen de práctico monopolio, con amplias facultades discrecionales, sin criterios acotados de decisión y sin mecanismos que obliguen a la rendición de cuentas, nos encontramos frente a un gobierno que propicia la arbitrariedad y la corrupción. Si por el contrario, cuando quien gobierna es plural o el poder es consensuado, los criterios de decisión, objetivos y tasados, y la fiscalización y rendición de cuentas es estricta, la corrupción se halla en un medio ambiente mucho más hostil, en el que le es difícil proliferar.

¹ Heidenheimer, A. J., Johnston, M., y Levine, V. T., *Political Corruption: a Handbook*, Transaction Publishers, New Brunswick, 1989.

² Noonan, John T., *Bribes*, Nueva York, Macmillan, 1984.

³ Perelli, Luciano, *La Corruzione Politica nell'antica Roma*, Milán, Rizzoli, 1994.

En México, como en muchos otros países, hemos llegado a la conclusión que los actos de corrupción, la ausencia de ética y valores morales tanto en la población como en los funcionarios públicos y privados, la carencia de normas reguladoras, el inadecuado control y uso de los recursos de los estados y de las empresas, conllevan a una afectación general, en el que se perjudica no a quienes están involucrados en el poder o en los actos de corrupción, sino a la población en general, económica, política y culturalmente.

III. TRANSPARENCIA Y OPACIDAD

El concepto de transparencia, con su sigla original en idioma inglés *Clear*, es dado a conocer por primera vez en enero de 2001, a través del Índice de Opacidad, el cual calcula en qué medida cinco factores claves favorecen o limitan la transparencia de los mercados de capitales y el ambiente económico general. Estos factores son:

- 1) El nivel de Corrupción percibida.
- 2) El sistema Legal.
- 3) La política Económica gubernamental.
- 4) Las normas contables y de información.
- 5) Los regímenes Reguladores.

Los factores arriba señalados son cinco dimensiones de capacidad, que sirven de base para medir la opacidad de los países, y forman, tal cual se indica, la sigla *Clear* o transparente.

La transparencia se refiere a los efectos de la opacidad legal y judicial, de la opacidad económica y política, de la opacidad de la contabilidad y conducción empresarial; y de la opacidad reguladora, así como la incertidumbre que producen la arbitrariedad y la discrecionalidad.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

El derecho a la información es el conjunto de normas sistematizadas que garantizan a cualquier ciudadano acceso libre a la información de interés público, y que al mismo tiempo establece las obligaciones que tendrán que cumplirse para darle un uso responsable. Su campo de estudio comprende “los principios de libertad de prensa, expresión e información; el

régimen informativo del Estado; las normas que regulan las empresas y las actividades de comunicación; el estatuto de los profesionales de la información; y el régimen de responsabilidad civil y penal”.⁴

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expedida por la ONU en 1948, reconoce el derecho de acceso a la información al establecer: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información e ideas, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”. De tal suerte que este derecho se constituye en un medio legal para alcanzar la transparencia de los actos del Estado, así como en un medio de fiscalización y participación efectiva de todos los sectores de la sociedad sin discriminación.

La tarea en materia de acceso a la información es ardua, pero básicamente consiste en evitar que se consolide un sistema autocrático que manipule y controle la información del gobierno en sus tres poderes, y propiciar, en cambio, la participación ciudadana y el derecho de libertad de prensa en un régimen de seguridad jurídica que permita salvaguardar el derecho a la intimidad de los gobernados.

Es pertinente aclarar que la sociedad civil debe ser responsable en materia de libertad de expresión y en materia de acceso a la información gubernamental. Su interés debe ser consciente, el derecho de acceso a la información sólo debe ejercerse en la medida que sirva para generar una atmósfera de claridad en los actos y hechos que el gobierno realiza para que esté en condiciones de ofrecer respuestas y soluciones viables a los problemas que nos aquejan.

Una política de comunicación acertada puede captar la atención de la población y canalizar sus deseos de participar en el logro de mejoras concretas de sus condiciones de vida democrática, y es al gobierno a quien le compete puntualizar los problemas y hacer aclaraciones, a fin de fomentar un sistema de rendición de cuentas responsable.

⁴ Chastre Leyva Miranda, Ramona Avilés Campa, Manuel Octavio Palafox Ocaña, Guadalupe Fimbres Vázquez, Gabriel García Correa, Fernando García Bautista; *Propuesta y comentarios sobre legislación en materia de transparencia e información pública*, en Jornada Estatal de Consulta Ciudadana sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Hermosillo, 2004.

V. ¿QUÉ SE HA HECHO EN MÉXICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN?

En esta materia se han implementado diversos programas y se han emitido numerosas publicaciones, tantos formales como informativas, con la finalidad de lograr un adecuado manejo y control del gasto público, por ejemplo:

- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- Medidas de verificación y promoción que deben tomar los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Informes sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Anteproyectos de reformas legales denominados “Nuevo Esquema de Responsabilidades”.
- Acuerdos de coordinación en los que se promueven el valor de la integridad, la creación de códigos de ética en las instituciones u organizaciones administrativas, por ejemplo, en la ANUIES (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior), CFE (Comisión Federal de Electricidad), etcétera.

En el año 2001 se realizó la Encuesta Nacional de Corrupción y Buen Gobierno; este documento ha servido para comprender la realidad que tiene que abordar el programa de lucha contra la corrupción en México.

La encuesta registra corrupción en servicios públicos ofrecidos por los tres niveles de gobierno y por particulares. Después de realizar pruebas de campo y grupos de enfoque, se seleccionaron los 38 servicios públicos más relevantes, en todas las entidades federativas del país.

También fue posible determinar quiénes influyen en mayor escala en la lucha contra la corrupción, y por lo tanto pueden ayudar a combatirla:

1. Familia.
2. Maestros.
3. Ejército.
4. Iglesia.
5. Medios de comunicación.
6. Gobierno.
7. Empresas.
8. Policía.
9. Sindicatos.
10. Partidos políticos.

Otro significativo documento que se ha elaborado dentro de los programas anticorrupción y que nos permite obtener un diagnóstico real de la cultura política popular de nuestro país es la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2001, elaborada por la Dirección General de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación, como parte de las líneas estratégicas del Programa Especial para el Fomento de la Cultura Democrática, que fue diseñado por esa misma dirección, la cual coordina las acciones de ocho dependencias y entidades del Poder Ejecutivo federal encargadas de fomentar la cultura democrática en el país.

El Programa Especial tiene, entre sus 19 líneas estratégicas, una que apunta a “diagnosticar sistemáticamente las peculiaridades de la cultura política prevaiente en el país”, lo que motivó la elaboración de la encuesta.

El cuestionario consta de 121 preguntas, y está dividido en diez áreas temáticas:

1. La política y los asuntos públicos.
2. Niveles de información y conocimiento políticos.
3. Interés de la persona por la política.
4. Grados de confianza de los ciudadanos en las instituciones políticas y sociales.
5. Percepciones sobre la democracia.
6. Legalidad, tolerancia, libertad, pluralismo, diálogo y acuerdo.
7. Actitudes, inclinaciones y predisposiciones políticas.
8. Niveles de acción política, habilidades, prácticas y hábitos políticos.

9. Participación ciudadana en organizaciones civiles y sociales.
10. Participación electoral.

El levantamiento fue elaborado por el INEGI durante el mes de noviembre y la primera semana de diciembre de 2001; se entrevistó a 4,183 mexicanos de 18 años o más, seleccionados aleatoriamente, que viven en 600 localidades de las 32 entidades federativas (incluyendo zonas rurales).

La encuesta fue tipo panel, lo que significa que será levantada cada año con el fin de evaluar los cambios en las actitudes, predisposiciones y valoraciones.

Algunos de los resultados más sobresalientes de este documento son:

- Al pedirles asociar una palabra con “política”, el 21% mencionó “corrupción”, el 16% mencionó “gobierno” y el 9% “elecciones”.
- Al solicitarles asociar una palabra con “asuntos públicos”, el 34% lo asoció con “carencias y necesidades”, el 16% con aspectos negativos en general y el 10% con “comunidad y sociedad civil”.
- En cuanto a los niveles de información y conocimiento políticos, solamente el 17% dijo enterarse de política a través de la televisión y de los periódicos.
- Al solicitarles ejemplos de cómo la política contribuye al bienestar de la familia, el 85% no pudo citar ningún ejemplo en el que la política contribuyó a mejorar las condiciones de vida del entrevistado o de su familia.

En cuanto al interés de la persona por la política:

- El 41% manifestó que la política contribuye a mejorar el nivel de vida de los mexicanos (de los cuales el 29% indicó que lo hace porque contribuye a la solución de conflictos y el 26% porque brinda beneficios particulares).
- El 29% optó por afirmar que la política impide mejorar el nivel de vida de los mexicanos (el 27% lo explicó porque los políticos “son malos”, el 21% por los conflictos políticos y el 17% porque la política no brinda beneficios particulares).

Los datos de esta encuesta reflejan en gran medida la cultura popular de nuestro país en cuanto a la democracia y la forma en que la corrupción ha

afectado la percepción de los individuos; pero el dato más sorprendente que encontré es el siguiente: respecto a las percepciones sobre la democracia, al pedirles que escogieran entre tres opciones, el 56% optó por la democracia aunque no asegure el progreso económico, mientras que el 13% escogió una dictadura que sí asegure el progreso económico, y el 10% optó porque no importa si es una democracia o una dictadura.

El Informe del PNUD revela una realidad preocupante: en América Latina existe un nivel comparativamente bajo de preferencia por la democracia en relación con otras partes del mundo. Más preocupante aún es que ese nivel no ha aumentado. La preferencia por la democracia puede no implicar necesariamente una firme convicción; muchas personas que dicen preferir la democracia frente a otros regímenes tienen actitudes poco democráticas respecto a diversas cuestiones sociales. Casi la mitad de la población entrevistada en 18 países de América Latina (el 48.1%) prefiere el desarrollo económico a la democracia; y un porcentaje semejante (el 44.9%) estaría dispuesto a apoyar a un gobierno autoritario si éste resolviera los problemas económicos de su país.⁵

En cuanto a legalidad, tolerancia, libertad, pluralismo, diálogo y acuerdo, los resultados fueron los siguientes:

- Legalidad: el 73% manifestó no estar dispuesto a renunciar a este valor; el 30% cree que la corrupción es sólo de los políticos, mientras que el 68% dijo que su resolución es responsabilidad tanto de políticos como de ciudadanos.
- Pluralismo: el 68% optó por: es mejor tener ideas y valores diferentes para que México crezca, mientras que el 21% optó por: es mejor tener las mismas ideas y valores.
- Tolerancia: únicamente el 35% estaría de acuerdo con que saliera en televisión una persona que dirá cosas con las que, sabe de antemano, no estará de acuerdo.

VI. ¿QUÉ RASGOS DEL ENTORNO SON DESTACABLES?

El entorno de nuestro país ha recibido la influencia de las políticas de transparencia y programas anticorrupción, que provienen de la globaliza-

⁵ Estefanía, Joaquín, "Las nuevas venas abiertas de América Latina," *El País*, Madrid, 25 de abril de 2004.

ción que ha integrado las economías de los países y permitido el desarrollo de una sociedad mejor informada que responda más activamente ante los temas que le afectan. Como parte de este mismo proceso, las nuevas tecnologías de la información hacen que los asuntos que interesan a la sociedad se difundan de manera inmediata, convirtiendo rápidamente las cuestiones de trascendencia local en temas de impacto global.

Esta mayor atención a los asuntos de relevancia social se aprecia en la formación de organizaciones no gubernamentales encargadas de la defensa de los intereses de los ciudadanos en todo el mundo.

Joaquín Estefanía, en un artículo publicado en *El País*, afirma:

El círculo negro de las democracias latinoamericanas está en la ciudadanía social. En las democracias originarias del planeta, la vigencia del Estado de derecho, de diversos derechos civiles e incluso de algunos derechos sociales generalmente precedieron al logro de los derechos políticos para todos los ciudadanos, y con ellos la plena instauración de la democracia política. En cambio, en buena parte de América Latina los derechos políticos abrieron la vigencia de los derechos civiles y sociales. De esta secuencia distinta nacen fragilidades y las necesidades singulares de la región. En el primer caso, la democracia garantizó derechos ya bastante extendidos; en América Latina compete ahora a la democracia garantizar y extender todos esos derechos civiles y sociales, dentro de los que se encuentra el derecho al acceso a la información.⁶

En nuestro país, organizaciones como Transparencia Mexicana y otras organizaciones no gubernamentales, en conjunto con los medios de comunicación y los grupos de ciudadanos en el entorno regional y nacional, han fortalecido el poder de la sociedad para actuar a favor de sus derechos. Estas organizaciones, como reflejo del interés global en los temas que afectan a la sociedad, han firmado convenios multilaterales con los organismos internacionales y otros países, para combatir la corrupción y promover la transparencia.

La economía globalizadora, en la que México está inmerso, nos ha llevado a ser un foco muy importante de atención; incluso los inversionistas extranjeros contratan compañías consultoras internacionales como Pricewaterhouse Coopers y Political Risk Services para medir el costo y

⁶ *Idem.*

los riesgos que representa para un inversionista el hacer negocios en nuestro país, que cuenta con altos índices de corrupción y no observa políticas transparentes.

De igual forma, el Banco Mundial analiza, como uno de sus principales criterios para otorgar créditos, el historial de integridad y las prácticas éticas de un país. De tal manera que las políticas de integridad se han convertido en un elemento decisivo para invertir o para conceder crédito, por lo que un país que no cuente con programas destinados a reducir sus índices de corrupción verá seriamente disminuidas sus posibilidades de tener acceso a préstamos o de conseguir inversionistas fuertes, que le provean un óptimo desarrollo económico.

Esta nueva forma de negociación internacional exige que nuestro país ponga especial énfasis en el desempeño ético de sus funcionarios de gobierno, para lograr menores índices de corrupción entre la población en general, para estar a la altura de los niveles de competencia global.

VII. ACCESO A LA INFORMACIÓN JUDICIAL

El derecho de acceso a la información gubernamental implica que los ciudadanos podamos obtener la información producida por el Poder Judicial, en virtud de que, siendo uno de los poderes del Estado, esta información debe ser pública.

El problema se origina frente al derecho de intimidad de las personas que son parte de un proceso dado; por ello es necesario clasificar el acceso a la información judicial en tres categorías:

- a) El dato puramente administrativo, es decir, la información relativa a la administración del Poder Judicial, la administración presupuestaria, recursos humanos, infraestructura, etcétera. En este sentido, el Tribunal de Justicia del estado de Tabasco ha sido pionero en ofrecer esta información a los ciudadanos a través de sus propios medios de información y de los informes que el presidente rinde al Congreso estatal, los cuales son debidamente publicitados. De manera que los gobernados conocemos si el Poder Judicial del estado cuenta con los medios idóneos para una adecuada administración de justicia.
- b) Los datos jurisdiccionales. Esta área es la que genera mayor conflicto porque en ella encontramos dos disyuntivas: ¿hasta dónde debe el Poder Judicial permitir el acceso a sus expedientes?, y ¿en beneficio

de quién debe ser considerada pública la actividad jurisdiccional para fundamentar el derecho irrestricto?

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 establece: “Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente ante cualquier acusación formal o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”. De tal forma que ésta es una garantía de la parte, un medio para proteger la imparcialidad para el que actúa ante la justicia, lo que significa que la prensa y el público sólo pueden ser excluidos de la totalidad de los juicios por razones de moral u orden público o de seguridad nacional o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes.

Esto significa que la actividad del Poder Judicial, al hacer efectivo el derecho de audiencia de los ciudadanos, debe ser pública. Este derecho se limita solamente a la argumentación jurídica que realice de acuerdo con sus conocimientos.

Por ello todos los actos en el que el juez y las partes participan durante el proceso, deben ser conocidos por los gobernados. Esto garantiza la equidad jurisdiccional tanto del demandado como del demandante.

¿En qué momento debe darse a conocer la información que deviene de los juicios que se tramitan ante el Poder Judicial? La respuesta nos lleva al tercer aspecto:

- c) Las sentencias jurisdiccionales: las sentencias constituyen el momento oportuno para brindar toda la información jurisdiccional del Poder Judicial, porque son el medio de expresión de la justicia hacia la sociedad. El conocer el contenido de las sentencias permite evidenciar los casos de posible corrupción.

Acepto el riesgo que se corre ante el mal uso de esta información; es posible que haya quienes, por un interés personal o de publicidad política (*marketing*), dirijan críticas mal fundadas a la loable labor que realizan los jueces, pero habrá quienes, por un interés legítimo, utilicen esta información para aprender de ellas, además de servir para la evaluación pública necesaria.

Es precisamente un caso resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que nos permitió sentar un precedente jurídico respecto al derecho a la información; cito el caso y su respectiva jurisprudencia:

La organización ciudadana Alianza Cívica solicitó información al Presidente de la República —también a través del derecho de petición— sobre su salario mensual, incluyendo bonos y compensaciones. En 1996, después de un año de haber ejercido su derecho, no recibieron respuesta por lo que iniciaron un juicio de amparo en su contra. La sentencia del juez les fue favorable y la Presidencia respondió a su petición, aunque la información proporcionada fue insuficiente.

Derecho a la información. El artículo 6 de la Constitución, *in fine*, establece que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Del análisis de los diversos elementos que concurrieron en su creación, se deduce que esa garantía se encuentra estrechamente vinculada con el respeto de la verdad. Tal derecho es, por tanto, básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuirá a que ésta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad. Si las autoridades públicas, elegidas o designadas para servir y defender a la sociedad, asumen ante ésta actitudes que permitan atribuirles conductas faltas de ética, al entregar a la comunidad una información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas, que le vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, incurren en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 de la Constitución, segundo párrafo, pues su proceder conlleva a considerar que existe en ellas la propensión de incorporar a nuestra vida política, lo que podríamos llamar la cultura del engaño, de la maquinación y de la ocultación, en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficaces para llegar a ésta y hacerla del conocimiento de los gobernados.

VIII. CONCLUSIONES

El medio más eficaz para terminar con la corrupción y la cultura del silencio es la transparencia de la actividad gubernamental y el acceso a la información.

La transparencia gubernamental es una consecuencia lógica del acceso a la información.

El acceso a la información gubernamental fortalece la democracia y consolida el Estado de derecho.

Resulta imprescindible reglamentar el derecho de acceso a la información, estableciendo puntualmente los derechos y las obligaciones tanto del que la solicita como del que la debe proporcionar.

El único límite del derecho a la información es el derecho a la intimidad.

Todo Poder Judicial debe publicar sus sentencias a fin de que la sociedad tenga la oportunidad de conocerlas, aprender de ellas y evaluar la calidad de la administración de justicia que se proporciona, y de ser un elemento activo en la eliminación de la corrupción judicial, tal y como lo manifiesta la Suprema Corte de Justicia, éste es un medio eficaz para garantizar el derecho a la información del gobernado.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- BERUMEN, Edmundo, *Encuesta Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2001*, Transparencia Mexicana, 2001.
- ESTEFANÍA, Joaquín, “Las nuevas venas abiertas de América Latina”, *El País*, Madrid, 25 de abril de 2004.
- HALL, Thomas W., *La opacidad en América Latina*, Pricewaterhouse Coopers, mayo de 2001.
- HEIDENHEIMER, A. J., JOHNSTON, M., y LEVINE, V. T., *Political Corruption: a Handbook*, Transaction Publishers, New Brunswick, 1989.
- HILL, Benjamín, *Los costos de la corrupción*, 2002.
- KLITGAARD, Robert, “Contra la corrupción”, *Finanzas y Desarrollo*, junio de 2000.
- LAPORTA, Francisco J., “La corrupción política: una introducción general”, en LAPORTA, Francisco y ÁLVAREZ, Silvina (eds.), *La corrupción política*, Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- LEYVA MIRANDA, Chastre, AVILÉS CAMPA, Ramona, PALAFOX OCAÑA, Manuel Octavio, FIMBRES VÁZQUEZ, Guadalupe, GARCÍA CORREA, Gabriel, GARCÍA BAUTISTA, Fernando, “Propuesta y comentarios sobre legislación en materia de transparencia e información pública”, *Jornada Estatal de Consulta Ciudadana sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública*, Hermosillo, 2004.
- LUJAMBIO, Alonso, *El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana*, México, Océano, 2000.
- NOONAN, John T., *Bribes*, Nueva York, Macmillan, 1984.
- PERELLI, Luciano, *La Corruzione Politica nell'antica Roma*, Milán, Rizzoli, 1994.
- POPE, Jeremy, *Source Book*, Transparency.org., Londres, septiembre, 2000.
- UGALDE, Luis Carlos, “Midiendo la corrupción en México”, *Milenio*, noviembre de 2001.

Páginas web

www.anuies.org.mx

www.funcionpublica.gob.mx

www.opacity.org

www.programanticorrupcion.org.mx

www.transparenciamexicana.org.mx